CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LO RELACIONADO CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC.

NÚMERO DEL CONVENIO	150-11-01-005-2024
FECHA DEL CONTRATO	22 de marzo de 2024
TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIO
PARTES DEL CONTRATO	CONTRATANTE: Municipio de Venecia, Antioquia NIT 890980764-1 CONTRATISTA Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia Nit. 890980367-0
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L ($ 173.338.940.11)**
PLAZO DEL CONTRATO	Nueve (9) meses, diez días
SUPERVISOR	Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Entre los suscritos **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ,** mayor y vecino del municipio de Venecia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.463.360, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VENECIA** y de la otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** con Nit: 890980367-0, representada legalmente

por **ALEX FERNANDO ALEGRÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.647.234, y que en adelante se denominará la ESE, convienen en laprocedencia de suscribir el presente Contrato Interadministrativo siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2020- 2023, así:
"**LÍNEA 2 VENECIA VIVELA**. **Componente:** Salud y bienestar integral. **Objetivo:** Implementar estrategias efectivas que posibiliten el mejoramiento y el acceso a los servicios de salud a partirdel desarrollo de programas de prevención y atención integral desde el ámbito individual, familiar y comunitario, articulando los distintos niveles, sectores y actoresrelacionados con la gestión de la salud en el municipio, en beneficio del bienestar físico y mental para todos los habitantes en el área urbana y rural. **Programa:** Actuando en la prevención y el mejoramiento de la salud. **iniciativas:** Acciones deinformación y comunicación para la prevención de enfermedades y de salud pública, Programas de educación para la prevención de enfermedades bacterianas e infecciosas respiratorias (Instituciones educativas, organizaciones sociales y comunitarias, sectores económicos, etc.). **Programa:** Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud. **Iniciativas:** Construcción de instrumentos de identificación del riesgo en salud en entornos familiares, comunitarios y laborales. Vigilancia epidemiológica -SIVIGILA- fortalecida. **2-** Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. **3-** Que con fundamento en las estrategias planteadas desde el Plan de desarrollo *2020 – 2023*, el cual comprende en su componente *Salud y bienestar integral*, programa *Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud* en su iniciativa Actualización *e implementación del plan territorial de salud*, se considera ajustada la necesidad en los diferentes documentos municipales. Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer la situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de salud pública en su jurisdicción. **4.** Que es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1122 de 2007 "por medio de la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general en salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33, relacionado con el plan Nacional de Salud Pública, cuyo objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y de los diferentes niveles territoriales para actuar. **5.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007, las

acciones de promoción de la salud y la calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia que en este caso es la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia. **6.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2011, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derecho a lo largo del curso de su vida; estableciendo que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, condiciones y características de la población y el territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud Pública y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expide el Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Que en la Resolución 518 de 2015, se dictan disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, **se debe** contratar con la ESE Municipal hasta el 70% de los recursos del SGP destinados a salud pública. **8.** Que el Municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas, tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias y campañas de información, educación y comunicación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad que permitan minimizar los riesgos de morbimortalidad de los eventos de interés en salud pública y/o eventos adversos que se presenten. **9.** La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así: *"**Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención.** Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y **se contratarán y ejecutarán de forma articulada**. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (…).* **10.** La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así: *"**Artículo 11. Contratación de las***

acciones de salud pública y promoción y prevención. *Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y* ***se contratarán y ejecutarán de forma articulada****. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...).* **11.** Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento. **12.** Que la presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del Municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así: "Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...).**13.** Que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2024.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA: El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

- Contratar el talento humano Idóneo (EBAS), suficiente y con la disposición para la ejecución de las acciones objeto de este convenio
- Presentar informe cuantitativo relacionado el desarrollo de los programas o dimensiones (Salud Ambiental, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad

Alimentaria y Nutricional, Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Vida Saludable y Enfermedades No Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral y transversales) que hacen parte del Plan de Acción en Salud de Intervenciones colectivas de forma trimestral.

- Entregar cada mes los soportes correspondientes a cada dimensión y cada componente, debidamente legajados, descripción del espacio o lugar, la hora, duración de cada actividad, población objeto, responsable, evidencias fotográficas y planillas.
- Presentar cada mes la factura.
- Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada prioridad.
- Ejecutar el Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas bajo el anexo técnico que hace parte de este convenio.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por la Ley 828 del 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Caja de Compensación, ICBF, cuando a ello haya lugar.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
- Dar la relevancia e importancia que reviste a la Administración Municipal de Venecia y a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del contrato son las siguientes: **1-** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadmistrativo para la ejecución del objeto contractual. **2-** Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3-** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4-** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **5-** Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo. **6-** Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7-** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **8-** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **9-** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2024, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **10-** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **11-** Designar el supervisor del Convenio. **12-** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **13-** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para

garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia. **CUARTA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este contrato les impone y en cumplimiento del objeto del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ningunarelación laboral con EL MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el Municipio y las personas que utilice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA o le colaboren en la prestación del servicio. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será NUEVE (9) MESES Y DIEZ DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; dentro de estos meses deberá ser liquidado. **SEXTA- VALOR:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L($ 173.338.940.11),** los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados para desarrollar las acciones salud pública. Los recursos del municipio se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000237 del 20 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda; Robro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales. Así mismo el Registro Presupuestal corresponde al No. 437 del 25 de marzo de 2024. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, concordante con el avance en el desarrollo del plan de acción y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor
Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar:
Cuenta de cobro o factura, Informe de las actividades realizadas en el mes y soportes verificables de las actividades realizadas, Comprobante de pago de la Seguridad Social.
OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la secretaria de Salud y Desarrollo Social, quien vigilará el contrato desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1).** Informar a los funcionarios competentes del incumplimiento en la ejecución del objeto. **2).** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, así como los logros y necesidades del mismo. **3)** Elaborar un plan de mejoramiento para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, el cual será entregado al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **NOVENA. - SITUACIÓN CONTRACTUAL:** El recurso humano asignado por la EMPRESA para la ejecución del CONTRATO, no se considera para efectos de este empleados o trabajadores de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es la EMPRESA la que asume la responsabilidad contractual de éstos por lo tanto no estarán sometidos al horario de la Administración Municipal y no tendrán derecho a reclamar a la Administración Municipal contraprestación alguna por los servicios prestados. **DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **DÉCIMA**

-DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por las dependencias competentes y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo será liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO será la entidad encargada de elaborar las actas de liquidación parciales y el acta de liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, el Municipio no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores sin que se materializará riesgo alguno. **DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requierepara su ejecución registro presupuestal por parte del EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Venecia-Antioquia. Para constancia se firma en el Municipio de Venecia-Antioquia, a los veintidós (22) del mes de marzo del 2024

Ferney Darío Fernández
Alcalde

Alex Fernando Alegría García
Gerente E.S.E.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Camilo Franco Agudelo	Asesor Jurídico de Contratación		22/03/2024
Revisó	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		22/03/2024
Aprobó	Ferney Darío Fernández	Alcalde		22//03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				